

MATERIA: SUCESIONES. PLAN 2
SEMANA 3

TEMAS SEMANA 3:

- a) Sucesiones Intestamentarias**
- b) Procedimiento hereditario**
- c) Resultados de un procedimiento civil**

- **¿Cómo se inicia la sucesión intestamentaria?**

Cuando el de cujus no deja testamento de por medio, el trámite a seguir es el siguiente:

1. Se inicia un juicio sucesorio intestamentario.
2. Se cita a los herederos, se convoca a los posibles herederos y finalmente se hace una declaración de herederos.
3. A falta de testamento heredan los:
 - Descendientes
 - Cónyuges, concubin@
 - Ascendientes
 - Parientes colaterales hasta el cuarto grado.
4. Se designa un albacea.
5. Se hace un inventario y avalúo de tus bienes.
6. Administración de bienes.
7. Se realiza un proyecto de partición de bienes, un acuerdo y resolución sobre este.
8. Adjudicación de los bienes a los herederos.

- **¿Cómo se puede ejecutar la declaración de herederos abintestato?**

Quienes se consideren con derecho a suceder abintestato (sin que haya testamento), a una persona fallecida y sean sus descendientes, ascendientes, cónyuge o persona unida por análoga relación de afectividad a la conyugal, o

sus parientes colaterales, podrán instar la declaración de herederos abintestato.

Esta se tramitará en acta de notoriedad autorizada por Notario competente para actuar en el lugar en que hubiera tenido el causante su último domicilio o residencia habitual, o donde estuviere la mayor parte de su patrimonio, o en el lugar en que hubiera fallecido, siempre que estuvieran en España, a elección del solicitante.

También podrá elegir a un Notario de un distrito colindante a los anteriores.

En defecto de todos ellos, será competente el Notario del lugar del domicilio del requirente.

- **¿Qué complica la sucesión intestamentaria?**

Los conflictos entre herederos perjudican la buena marcha y rapidez de la sucesión. Los bienes de herencia no pueden usucapir o prescribir entre herederos. Por eso antes de tener alguna sospecha o conflicto con otro heredero, llega a un arreglo amistoso.

- La primera etapa generalmente es denuncia, declaración de herederos y albacea;
- La segunda, inventarios y avalúos y,
- La tercera adjudicación. También puede formarse una sección de administración y rendición de cuentas.

- **¿Cuáles son las etapas de un juicio intestamentario?**



Si una persona al fallecer no deja **testamento** se tiene que iniciar un procedimiento llamada **juicio sucesorio intestamentario**, este empieza con la denuncia del juicio intestado ante el Juez de lo familiar competente.

1. La **primera sección "De sucesión"**, inicia con la denuncia del intestado, quien debe acreditar el parentesco con el de cuius o la persona fallecida, y mencionará los nombres completos y domicilios de los

coherederos para que se les notifique, se fija una convocatoria a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten y acrediten su derecho como heredero. Asimismo, se hace una junta para designar al albacea.

2. La **segunda sección "De inventario"**; el albacea presentará el inventario y el avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria, solo podrán formar parte de la masa hereditaria los bienes que sean patrimonio del de cujus.
3. La **tercera sección denominada "De administración"**, al igual que en el juicio testamentario esta sección contiene todo lo relativo a la administración, las cuentas donde se deberán rendir los bienes y el pago del impuesto fiscal.
4. La **cuarta sección "De partición"**; en el juicio intestado el albacea presentará el proyecto de distribución provisional de los bienes de la masa hereditaria y el proyecto de partición de los bienes el cual deberá ser aprobado por los herederos y el juez acordará al respecto para realizar la partición.